



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

54

Cali, agosto 17 de 2022

Señor(a)  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO  
CONSULTING GROUPS NRS SAS.  
CL 13 E 35- 18  
CALI - VALLE

**ASUNTO: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**

**Radicación: RESOLUCION 2598 06/06/2022**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se publica la NOTIFICACION POR AVISO al (la) señor(a) REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO CONSULTING GROUPS NRS SAS., de la Resolución No. **2598 06/06/2022** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA proferida por la Doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, directora territorial del Valle.

Se advierte que la NOTIFICACION de la RESOLUCION 2598 06/06/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA, se fija en Cartelera, por el término de **cinco (5) días**; con la advertencia de que la misma, se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación de la Notificación en mención; ya que la misma fue **devuelta por el Correo 472**, Motivos de la Devolución DIRECCION ERRADA lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3 Folios útiles), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, a quien se le informa que contra la presente procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales Ministerio del Trabajo Bogota.

Publicación: AGOSTO 17 DE 2022

Desfijación: AGOSTO 23 DE 2022

Atentamente,

CLAUDIA INES MILLAN BUSTAMANTE  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa Nivel Central, Dirección:** Carrera 14 No. 99-33, Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13, Bogotá DC  
PBX (1) 3779999

**Dirección Territorial del Valle del Cauca,** Avenida 3 Norte No. 23 AN-02, Cali (V),  
dtvalle@mintrabajo.gov.co

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol





El empleo es de todos Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022747600100010370  
Fecha: 2022-08-09 04:06:54 pm  
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA  
Depen: DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL  
Destinatario: CONSULTING GROUP NRS SAS  
Anexos: 0 Folios: 1  
Al responder por favor utilizar el nombre de la entidad

Santiago de Cali, 8 DE AGOSTO DE 2022

Señor(a)  
Representante Legal  
**CONSULTING GROUP NRS SAS**

CL 13 E 35 - 18  
CALI VALLE

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ACTO ADMINISTRATIVO: 2598 06/06/2022**

**ID: 14922264**

Por medio de la presente se **Notifica por Aviso**, al Representante legal de la Empresa/Persona Natural **CONSULTING GROUP NRS SAS**, el contenido de la **Resolución 2598 06/06/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**, proferida por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO - Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que, contra la presente Providencia, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**CLAUDIA I MILLAN BUSTAMANTE**  
Auxiliar Administrativo

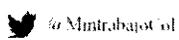
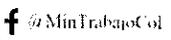
Anexos: Resolución  
Transcriptor: Claudia M  
Elaboró: Claudia M  
Revisó/Aprobó: Claudia M

**Sede Administrativa**  
Dirección: Av. 3N 23AN 02  
Pisos 3 San Vicente - Cali  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Cali Av. 3N 23AN 02 Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



1  
2  
3

4  
5

(

)

6



ID 14922264

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCIÓN No. 2598**  
Santiago de Cali, 06 de junio del 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA"**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Auto No. 3426 de julio 6 del 2021** el Despacho avoca conocimiento del oficio con radicación 02EE2021747600100008885-126 del 30 de junio del 2021, allegado por ARL SURA, ordena iniciar Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **CONSULTING GROUP NRS S.A.S**, identificada con C.C./NIT **901.014.402-7** (fl. 22).

**ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL**

**PRIMERO:** Mediante escrito radicado 02EE2021747600100008885-126 del 30 de junio del 2021, ARL SURA en cumplimiento de sus deberes legales pone en conocimiento de esta Dirección Territorial hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la sociedad **CONSULTING GROUP NRS S.A.S.**, por presunta mora en el pago de aportes a riesgos laborales para los periodos 202101 y 202102 (fl. 1-21).

**SEGUNDO:** Mediante **Auto No. 3426 de julio 6 del 2021**, el Despacho avoca conocimiento del oficio con radicación 02EE2021747600100008885-126 allegado por ARL SURA, ordena DE OFICIO iniciar Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **CONSULTING GROUP NRS S.A.S**, identificada con C.C./NIT **901.014.402-7** y asigna para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Ana Cristina Jiménez Cárdenas, adscrita a esta Dirección, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011), siendo el motivo de la asignación la presunta vulneración a: Por mora en el pago de Aportes a Riesgos Laborales - POR\_VIOLACIÓN\_NORMAS\_SST (fl. 22).

**TERCERO:** Corolario de lo anterior, con oficio radicado 08SE2021747600100013582 del 21 de julio del 2021, la funcionaria instructora comunica a la examinada el inicio de la Averiguación Preliminar y le requiere para que acredite documental relacionada con el objeto de la actuación administrativa (fl. 26-27), con trazabilidad visible a folios 29 y 30.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado 08SE2021747600100013063 del 21 de julio del 2021, la inspectora instructora solicita a ARL SURA aportar la constitución en mora, certificado de paz y salvo, y certificado de afiliación de varias empresas, entre ellas, la examinada (fl. 28)

**QUINTO:** Con oficio 02EE2021747600100010242 del 28 de julio del 2021, ARL SURA emite respuesta al requerimiento realizado por la inspectora instructora (fl. 31-34), y aporta respecto de la examinada: certificado de afiliación (fl.35), "certificado por concepto de aportes a riesgos laborales del 15 de noviembre de 2016 al 26 de julio del 2021" (fl. 36), certificado de comunicación electrónica Email certificado E40920541-S sin certificado de entrega, lectura o acceso a contenido (fl. 37-41)

**SEXTO:** El 8 de febrero del 2022, la funcionaria instructora remite vía correo electrónico, invitación a la examinada para participar en el plan de protección del trabajo decente y promoción de la legalidad laboral

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

(fl. 42-43), con certificado de comunicación electrónica Email certificado E68180583-R que da cuenta de la entrega sin acceso a contenido (fl. 44).

### MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes:

- Reporte de Mora allegado por ARL SURA con radicado 02EE2021747600100008885-126 del 30 de junio del 2021 (fl. 1-21)
- Oficio radicado 02EE2021747600100010242 del 28 de julio del 2021, respuesta de ARL SURA (fl. 31-34), con la que aporta respecto del examinada:
  - Certificado de afiliación (fl. 35)
  - "Certificado por concepto de aportes a riesgos laborales del 15 de noviembre de 2016 al 26 de julio del 2021" (fl. 36)
  - Certificado de comunicación electrónica Email certificado E40920541-S (fl. 37-41)

### ANALISIS JURIDICO Y PROBATORIO

Con relación al caso que nos ocupa, consagra el artículo 21 literal b del Decreto 1295 de 1994 la obligación respecto del empleador de trasladar el monto de las cotizaciones a la ARL dentro de los plazos señalados por las normas.

Respecto de la mora en el pago de aportes a Riesgos Laborales, el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 dispone lo siguiente.

#### **ARTÍCULO 7o. EFECTOS POR EL NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

*(...) Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).*

*Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes.*

Analizando los documentos obrantes en el expediente, se observa a folios 1 al 21 del cuaderno reporte de empresas en mora por parte de ARL SURA, mediante el cual se observa respecto de la examinada el reporte de mora en el pago a riesgos laborales de los periodos 202101 y 202102, y adjunta Certificado de comunicación electrónica Email certificado E40920541-S emitido por el operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA SAS" con destino al correo electrónico **Sjuliana2712@gmail.com**, Fecha y hora de envío: 3 de marzo de 2021 (10:28 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 3 de marzo de 2021 (10:28 GMT -05:00), con asunto "Notificación ARL SURA - 20210302101038-002559 (EMAIL CERTIFICADO de comcarteraarlsura@suramericana.com.co)", en el que se evidencia anexo escrito fechado en marzo 2 del 2021 dirigido al examinada, con asunto "Mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales", que incorpora: "... En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 1562 de 2012 y el artículo 11 de la resolución 2082 de 2016, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que a la fecha adeuda por concepto de cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales del centro de trabajo 1 PRINCIPAL VALLE DEL

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

CAUCA correspondiente al periodo de 202101, de conformidad con la siguiente liquidación y/o título ejecutivo..." que reporta una cartera de \$38.200 pesos por 1 trabajador (fl. 18 y 38).

Igualmente, en el anexo se observa escrito fechado en marzo 2 del 2021 con destino al COPASST y a la examinada, con asunto "Mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales" informando la presunta mora por el periodo 202101 (fl. 19), no obstante lo anterior, no se acredita certificado de entrega, lectura o acceso a contenido por parte del examinada, ni del COPASST.

Como quiera que la funcionaria instructora solicita a la ARL evidencia de constitución en mora para los periodos reportados en mora (202101 y 202102), la administradora de riesgos laborales SURA, en respuesta a requerimiento del Despacho instructor remite certificado de afiliación donde se evidencia que la examinada se encuentra afiliada con inicio de vigencia 15/11/2016, con 1 afiliado dependiente, y estado EN MORA, en la parte inferior del certificado se reporta TOTAL COTIZACIONES EN MORA VALOR: 198,000 (fl. 35), igualmente, allega "certificado por concepto de aportes a riesgos laborales del 15 de noviembre de 2016 al 26 de julio del 2021", donde se evidencia mora por \$154.626 (fl. 36) y certificado de comunicación electrónica Email certificado E40920541-S emitido por el operador de comunicaciones electrónicas "Lleida SAS" (fl. 37-41), mismo que había sido aportado en el reporte inicial y descrito en líneas que anteceden. Por su parte, la encartada no allega respuesta alguna.

Analizando los documentos obrantes en el expediente, se observa que ARL SURA allegó certificado de comunicación electrónica Email certificado E40920541-S que da cuenta de la remisión a la examinada y al COPASST de comunicación de constitución en mora para el periodo 202101, no obstante, no remitió oficio de comunicación de constitución en mora del periodo 202102, como tampoco, certificado de entrega, lectura o acceso a contenido del oficio enviado, por lo que no se acredita que el mismo fuera efectivamente recibido por sus destinatarios, de acuerdo a lo anterior, encuentra el Despacho que ARL SURA no dio total cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1562 de 2012 respecto del trámite de constitución en mora, aunado a lo anterior, el literal A numeral 1 del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 establece que esta cartera es competente para sancionar al empleador por el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones a riesgos laborales, situación que no se da en el caso particular, pues como se manifestó anteriormente, la ARL no acreditó la constitución en mora para el periodo 202102 a pesar de haber sido solicitado por la funcionaria instructora.

Conforme lo anterior, este Despacho previo informe de actuaciones presentado por la inspectora instructora y con base en el material probatorio que obra en el expediente, procede al archivo de la presente Averiguación Preliminar por no encontrar mérito para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la ARL no acreditó la constitución en mora para el periodo 202102, como tampoco dio total cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1562 de 2012.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DISPONE

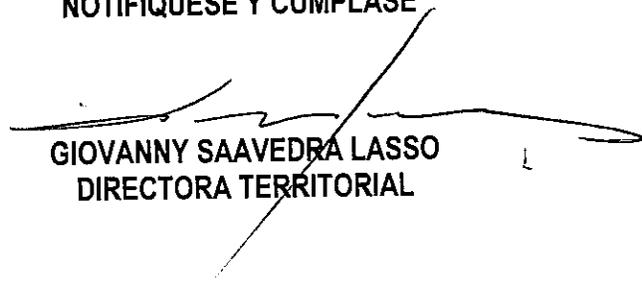
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado contra la sociedad **CONSULTING GROUP NRS S.A.S**, identificada con C.C./NIT **901.014.402-7**, representada legalmente por la señora NAZLY SUAREZ MINA identificada con CC 31711651, o por quien haga sus veces, con dirección en la **CALLE 13E # 35 - 18 en Cali - Valle** al tenor de lo expresado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSULTING GROUP NRS S.A.S**, identificada con C.C./NIT **901.014.402-7**, a través de su representante legal, señora NAZLY SUAREZ MINA identificada con CC 31711651, o por quien haga sus veces, con dirección en la **CALLE 13E # 35 - 18 en Cali - Valle**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

**ARTÍCULO TERCERO** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

Elaboró: Cristina J.  
Revisó: Legna G. *W*  
Aprobó: Giovanni S.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

<input type="checkbox"/>	Devolución Errada
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Retornado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Entregado
<input type="checkbox"/>	No Entregado
<input type="checkbox"/>	Apertura Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Entregado

Fecha 1: Día, MES, AÑO  
Fecha 2: Día, MES, AÑO

Nombre del distribuidor: **Arnold Montano Ochoa**

C.C. Centro de distribución: **11 ASO 2022**

Observaciones

C.C. 94.064.34

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

*22/8/21*  
*SM*